



Primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA

RADICADO: 44001310300220210002700

DEMANDANTE: BRANDO JOSÉ NARVAEZ PÉREZ y OTROS.

DEMANDADO: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA Y OTRO

Visto que notificado el Liquidador del programa de salud de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira, contestó la demanda proponiendo excepciones de fondo; este despacho las rechaza de plano y en consecuencia se abstiene de darle trámite, en tanto dicha etapa procesal se encuentra precluida y la notificación se surtió para enterar a aquel de la existencia del proceso, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 202232000007627-6 de fecha 03 de noviembre de 2022 “Por la cual se ordena la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA-, que en su literal d) del artículo tercero, reza: “(...) no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la entidad intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad”.

Además, quien contesta carece de poder para actuar en este asunto, en tanto el allegado en favor de Erika Luzmila García Acosta, sólo la faculta para actuar en las acciones de tutela que se instauren contra dicha Caja de Compensación Familiar de La Guajira; luego no se reconocerá personería para actuar a aquella, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de Código General del Proceso.

De otro lado, en su oportunidad la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, ejerció su derecho de defensa proponiendo excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1508ad2b55207d6dad6098ebafd3f23e20d34679e888e9a405d636b3e673048**

Documento generado en 01/03/2023 04:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>